

**ORDENANZA N° 029/2018****VISTO:**

La existencia de herramientas y maquinarias como rezago en el corralón municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que según la Ordenanza Municipal N° 194/94 en sus artículos 105 y 108 es menester que sea el Concejo Deliberante quien autorice la baja del inventario municipal de bienes muebles que estén en desuso. Siendo esta baja con o sin cargo.

Los bienes a ser desechados, vendidos como chatarra para desguace o vendidos son:

- 1 Torno odontológico obsoleto.
- 2 Soldadoras autógenas que no sirven.
- 1 Barredora de arrastre obsoleta.
- 1 Compresor.
- Chatarras varias
- 1 calefactor a kerosene que no sirve.
- 2 Tractores Deutz 55 hp útiles sólo para desguace.
- 1 Tractor Fiat 60 retro.
- 1 Tractor Superson.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: *AUTORÍZASE* al Sr. Intendente Municipal a disponer para ser desechado, vendido como chatarra o vendido de forma particular, con la correspondiente nota de información de cada venta a este cuerpo legislativo, los bienes muebles descritos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Que a los fines de ser desechados o vendidos los bienes del listado establecido en los considerandos, se publicará el mismo en la grilla del canal local durante el lapso de siete días corridos.-

ARTÍCULO 3°: *COMUNÍQUESE*, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 25/07/2018.-

Ab. María Cecilia Palena
Secretaria

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 46/2018 con fecha 27/07/2018

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal